

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA

### CERTIFICADOS BURSÁTILES



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNO.

#### MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

Hasta \$1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, monto que no podrá ser rebasado por la Tercera Emisión, en conjunto con la Segunda Emisión con clave de pizarra Donde 20.

#### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Hasta 10'000,000 (Diez Millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes con la Segunda Emisión identificada con clave de pizarra Donde 20.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Emisora:</b>	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.
<b>Clave de Pizarra:</b>	DONDE 20-2.
<b>Número de los títulos que se ofrecen:</b>	Hasta 10'000,000 (Diez Millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes con la Segunda Emisión identificada con clave de pizarra Donde 20.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Número de Emisión:</b>	Tercera.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada Certificado Bursátil.
<b>Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en UDIS.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Valor Nominal de los Certificados</b>	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

<b>Bursátiles:</b>	
<b>Plazo de la Emisión:</b>	1,792 (Mil setecientos noventa y dos) días, equivalente aproximadamente a 5 (cinco) años.
<b>Monto de la Emisión:</b>	Hasta \$1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) bajo la modalidad de vasos comunicantes, monto que no podrá ser rebasado por la Tercera Emisión, en conjunto con la Segunda Emisión con clave de pizarra Donde 20.
<b>Fecha de publicación del Aviso de Oferta:</b>	16 de octubre de 2020.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	19 de octubre de 2020.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	19 de octubre de 2020.
<b>Fecha de publicación del Aviso de Colocación:</b>	19 de octubre de 2020.
<b>Fecha de Emisión:</b>	20 de octubre de 2020.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	20 de octubre de 2020.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	20 de octubre de 2020.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	16 de septiembre de 2025.
<b>Recursos Netos:</b>	\$983,265,546.07 (Novecientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis Pesos) 07/100 M.N.). Los gastos relacionados de la Oferta se detallan en el <i>Capítulo 5 "Gastos Relacionados con la Oferta"</i> .
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de Libro.
<b>Tasa de Interés Bruto Anual:</b>	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Saldo Insoluto de Principal, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>" y la "<u>Fecha de Determinación</u>", respectivamente), y que registrará durante dicho Periodo de Intereses.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de [*] puntos porcentuales (la "<u>Sobretasa</u>") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "<u>Tasa de Referencia</u>" o "<u>TIIE</u>"), o la que sustituya a esta, a plazo de hasta 28 (veintiocho) días que sea dada a conocer por Banco de México, a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como Tasa de Referencia la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a la Fecha de Determinación. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.</p> <p>En caso de que la Tasa de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer Periodo de Intereses será de [*]% ([*]).</p>

## Procedimiento de Cálculo de Intereses

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés Bruto Anual.
- PL = Plazo de la Tasa de Referencia en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de Intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en cada Periodo de Intereses.
- VN = Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles.
- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Una vez iniciado un Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

Con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago, el Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet (o por los medios que estas últimas determinen), el monto de Intereses que deberá pagarse en la Fecha de Pago de intereses correspondiente, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y cualquier otro dato necesario para el pago de los Certificados Bursátiles.

En caso que en alguna Fecha de Pago de intereses, el monto de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

	<p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la Sección 10.1 "Lugar de Pago", a más tardar a las 11:00 a.m. de la Fecha de Pago de intereses correspondiente.</p> <p>En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Macrotítulo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Ineval.</p> <p>El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Ineval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Macrotítulo, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.</p>								
<p><b>Periodicidad en el pago de intereses:</b></p>	<p>Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el Suplemento.</p> <p>El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 17 de noviembre de 2020, a una Tasa de Interés Bruto Anual de [*]% ([*]).</p>								
<p><b>Amortización del Principal:</b></p>	<p>El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Macrotítulo. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que se considere un incumplimiento.</p>								
<p><b>Amortización Anticipada:</b></p>	<p>A partir del mes de vigencia número 25, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el Emisor pagará a los Tenedores un precio igual al Precio de Amortización Total Anticipada (según dicho término se define más adelante), más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada respectiva, más una prima de amortización anticipada (la "Prima de Amortización Anticipada"), en su caso, sobre el Precio de Amortización Total Anticipada de los Certificados Bursátiles, dependiendo de la fecha en que se realice la amortización según se señala a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="509 1373 1458 1675"> <thead> <tr> <th data-bbox="509 1373 977 1451">Periodo</th> <th data-bbox="977 1373 1458 1451">Prima de Amortización Anticipada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="509 1451 977 1528">Durante el mes de vigencia número 35 al mes de vigencia número 46</td> <td data-bbox="977 1451 1458 1528">50pb</td> </tr> <tr> <td data-bbox="509 1528 977 1606">Durante el mes de vigencia número 47 al mes de vigencia número 58</td> <td data-bbox="977 1528 1458 1606">25pb</td> </tr> <tr> <td data-bbox="509 1606 977 1675">Durante el mes de vigencia número 59 al mes de vigencia número 64</td> <td data-bbox="977 1606 1458 1675">Sin Prima de Amortización Anticipada</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles conforme a lo descrito en el párrafo anterior, el Emisor notificará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho al Representante Común, al Ineval por escrito (o por los medios que este determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última</p>	Periodo	Prima de Amortización Anticipada	Durante el mes de vigencia número 35 al mes de vigencia número 46	50pb	Durante el mes de vigencia número 47 al mes de vigencia número 58	25pb	Durante el mes de vigencia número 59 al mes de vigencia número 64	Sin Prima de Amortización Anticipada
Periodo	Prima de Amortización Anticipada								
Durante el mes de vigencia número 35 al mes de vigencia número 46	50pb								
Durante el mes de vigencia número 47 al mes de vigencia número 58	25pb								
Durante el mes de vigencia número 59 al mes de vigencia número 64	Sin Prima de Amortización Anticipada								

determine), con, por lo menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación a la Fecha de Pago en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles (la "Notificación de Amortización Anticipada").

Una vez efectuada la Notificación de Amortización Anticipada, el Representante Común contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábiles para calcular y determinar el Precio de Amortización Total Anticipada, y en su caso, la Prima de Amortización Anticipada, así como la Fecha de Pago en la que se hará el pago de la Amortización Total Anticipada, en el entendido que el Representante Común, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago en que se llevará a cabo la amortización anticipada, lo notificará por escrito al Indeval, (o por los medios que este determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine). Asimismo, el Emisor deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente, debiendo contener dicho aviso: la Fecha de Pago en que se hará el pago de la Amortización Total Anticipada, el Precio de Amortización Total Anticipada, en su caso el monto de la Prima de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Una vez notificado en términos del párrafo anterior que se llevará a cabo una amortización total anticipada, en caso de que el Emisor decida no llevar a cabo la referida amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha en que tendría lugar dicha amortización total anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV-2 y del Emisnet (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Emisor como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo inmediato anterior. En caso de que el Emisor realice la notificación al Representante Común del desistimiento de la amortización total anticipada después del plazo y hora indicados anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la Fecha de Pago señalada para dicha amortización anticipada, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado del desistimiento de la amortización total anticipada serán con cargo al Emisor.

El precio de amortización total anticipada (el "Precio de Amortización Total Anticipada") que deberá pagar el Emisor será igual al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Total Anticipada.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de Principal, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Principal exigible y no pagado a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal haya quedado totalmente cubierta.

En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México o en la dirección

	que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de Principal.
<b>Fuente de Pago:</b>	Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según se especifique en los Documentos de la Emisión.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	<p><b>AA+.</b></p> <p>El emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.</p> <p><b><i>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</i></b></p>
<b>Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:</b>	<p><b>AA/M.</b></p> <p>Alto. Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.</p> <p><b><i>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.</i></b></p>
<b>Garantía o aval:</b>	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la Tercera Emisión son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
<b>Régimen Fiscal Aplicable:</b>	<p>La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.</p> <p><b><i>Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.</i></b></p>
<b>Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:</b>	<p>Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas, contra la entrega del Macrotítulo y contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.</p> <p>Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte de la Emisora.</p> <p>Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las</p>

	Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento por parte de la Emisora.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Aumento en el número de Certificados Bursátiles:</b>	El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los que se refiere la Sección 9 del Suplemento y en el Macrotítulo que documenta la Emisión.
<b>Intermediario Colocador:</b>	Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval, Institución para el depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Representante Común:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**LA EMISORA REALIZARÁ CON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN LA AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UN CONTRATO DE CRÉDITO CELEBRADO CON INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, MISMO QUE FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR. POR LO ANTERIOR, PODRÍA EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**LAS OPERACIONES DEL EMISOR PODRÁN TENER UN IMPACTO ECONÓMICO DEBIDO EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID 19 Y SUS CONSECUENCIAS FINANCIERAS EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.**

**EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE MANERA TRIMESTRAL Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV, Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020. EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2020 EN COMPARACIÓN CON LOS TRIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES.**

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Intercam Grupo Financiero**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/11063/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017 y se encuentra inscrito con el número 3615-4.15-2017-001 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12804/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3615-4.15-2017-001-003 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA  
DONDE 20-2**

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso de Oferta Pública, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), y en la del Emisor: [www.frd.org.mx](http://www.frd.org.mx).

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020

Autorización para su publicación:

CNBV 153/12804/2020  
16 de octubre de 2020